JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100140030532020-00042-00

Visto informe secretarial y revisadas las diligencias, la Juez Resuelve:

1.No tener en cuenta la notificación surtida al correo electrónico de la demandada, por cuanto según la certificación que antecede, no se evidencias que de haya adjuntado copia digital de la demanda, anexos, auto que libra mandamiento Ejecutivo junto con su corrección, lo anterior de conformidad al artículo 8 del Decreto 806, el cual señala:

"Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. ***Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio****. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos. "*

2. Requerir al apoderado actor para que surta la notificación de la forma establecida en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a la demandada Jessica paola cruz al correo electrónico indicado en el escrito de demanda.

3.Ordenar actualizar el Oficio No 1057 de 10 de marzo de 2020 (Fl 50 pdf)

Notifíquese,

Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.40 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 16 de marzo de 2021

Norma Martínez Garzón
Secretaria